CONTRATO DE SERVICIOS No. 962 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ

CONTRATISTA:	**OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ** C.C. No. 7.693.480 expedida en Neiva
Nit.	7.693.480 - 0
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA"**
VALOR:	CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 112.469.965,76) más un IVA de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 10.308.034,24) para un total de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 122.778.000.oo) MCTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO:	El plazo de ejecución es de seis (06) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal
DIRECCIÓN	Vereda arenoso km 6 via sur rivera - Vereda arenoso Municipio : Rivera, Huila cel 3182542527
LINK SECOP II	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32228514&isFromPublicArea=True&isModal=False*
ID SECOP II	**MNSGSASCS014-2024**

Entre los suscritos, de una parte, **RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.717.831 expedida en Neiva – Huila , quien para efectos del presente actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretario General nombrado mediante Decreto número 0001 del primero (01) de Enero de 2024 y posesionado mediante Acta N° 0001 de la misma fecha, ejerciendo funciones debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.693.480 expedida en Neiva, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales; **b)** Que se adelantó el proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASCS014-2024** del cual resultó adjudicatario el aquí contratista; **c)** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d)** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los bienes reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e)** Que el presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaría General del Municipio de Neiva, el cual forma parte integrante del presente Contrato de Servicios. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA" CLÁUSULA SEGUNDA – **PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme al siguiente presupuesto:

	CONDICIONES GENERALES ACTIVIDAD JUNIO FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sonido profesional 1000 vatios en vivo, incluye amplificadores, micrófonos, DJ y música durante todo el evento (6 horas). Incluye Grupo Tecno (3 horas) incluye grupo papayera con mínimo (5) integrantes (2 horas) PARA FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS	Global	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
2	Salones o espacios para la ejecución con exclusividad de la actividad, para 1100 personas aproximadamente (6 horas), Decoración para el desarrollo de la actividad con temática típica de la región (mínimo 10 arreglos de buen tamaño) Tarima, Sillas, Mesas Vestidas con suficiente ventilación, disponibilidad de baños, Servicio de 4 meseros durante el evento. PARA FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS	Global	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00
4	Transporte: Disponer de mínimo de cinco (5) buses en el lugar, fecha y hora indicada, para cubrir el desplazamiento (ida y regreso) de los funcionarios del Municipio de Neiva, al sitio donde se desarrolle el evento. Los vehículos deben contar con los documentos exigidos en las normas establecidas por el Ministerio de transporte para desempeñar dicha actividad.	Global	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
	ALIMENTACIÓN ACTIVIDAD JUNIO FUNCIONARIOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Plato mixto de la región (Asado huilense) con una porción de carne de 350 gramos, arepa, insulso, 150 gr de lechona y una taza de caldo, en empaque de un solo uso.	762	$ 35.000,00	$ 26.670.000,00
2	Botella de gaseosa personal mínimo 250ml.	762	$ 3.000,00	$ 2.286.000,00
3	Agua y/o Bebida 1000 ml no retornables, sabores surtidos y marca reconocida comercialmente.	1524	$ 3.000,00	$ 4.572.000,00
	ALIMENTACIÓN ACTIVIDAD JUNIO PENSIONADOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Plato mixto de la región (Asado huilense) con una porción de carne de 350 gramos, arepa, insulso, 150 gr de lechona y una taza de caldo, una bebida jugo o gaseosa de 250 c.c. en empaque de un solo uso.	311	$ 35.000,00	$ 10.885.000,00
2	Botella de gaseosa personal mínimo 250ml	311	$ 3.000,00	$ 933.000,00
3	Agua y/o Bebida 1000 ml no retornables, sabores surtidos y marca reconocida comercialmente	622	$ 3.000,00	$ 1.866.000,00
4	Muestra típica rabo e gallo de 140 cm x 70cm debidamente estampado con el logo de la Alcaldía de Neiva.	311	$ 6.000,00	$ 1.866.000,00
	CONDICIONES GENERALES ACTIVIDAD DE DICIEMBRE FUNCIONARIOS y PENSIONADOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Sonido profesional 1000 vatios en vivo, incluye amplificadores, micrófonos, DJ y música durante todo el evento (6 horas). Incluye Grupo Tecno (3 horas) incluye grupo papayera con mínimo (5) integrantes (2 horas) PARA FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS	Global	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
2	Salones o espacios para la ejecucion con exclusividad de la actividad, para 1100 personas aproximadamente (6 horas) Decoración para el desarrollo de la actividad con temática típica de la región (mínimo 10 arreglos de buen tamaño) Tarima, Sillas, Mesas Vestidas con suficiente ventilación, disponibilidad de baños, Servicio de 4 meseros durante el evento. PARA FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS	Global	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00
4	Transporte: Disponer de mínimo de cinco (5) buses en el lugar, fecha y hora indicada, para cubrir el desplazamiento (ida y regreso) de los funcionarios del Municipio de Neiva, al sitio donde se desarrolle el evento. Los vehículos deben contar con	Global	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00

	los documentos exigidos en las normas establecidas por el Ministerio de transporte para desempeñar dicha actividad.			
	ALIMENTACIÓN ACTIVIDAD DICIEMBRE FUNCIONARIOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Plato navideño (porción de dos carnes frías de mínimo 150 gramos cada una de ellas, acompañado con arroz, ensalada, guarnición y noche buena presentados o servido en buffet, en empaque de un solo uso.	762	$ 35.000,00	$ 26.670.000.00
2	Botella de gaseosa personal mínimo 250ml.	762	$ 3.000,00	$ 2.286.000,00
3	Agua y/o Bebida 1000 ml no retornables, sabores surtidos y marca reconocida comercialmente.	1524	$ 3.000,00	$ 4.572.000,00
	ALIMENTACIÓN ACTIVIDAD DICIEMBRE PENSIONADOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Almuerzo parrillada mixta (porción carne de res 150 gr, pollo150 gr, cerdo 150 gr, chorizo 35 gr y morcilla 100 gr) acompañado con papa, yuca, y guacamoles presentados o servido en buffet., en empaque de un solo uso.	311	$ 35.000,00	$ 10.885.000,00
2	Botella de gaseosa personal mínimo 250ml	311	$ 3.000,00	$ 933.000,00
3	Agua y/o Bebida 1000 ml no retornables, sabores surtidos y marca reconocida comercialmente	622	$ 3.000,00	$ 1.866.000,00
4	Muestra Navideña: Gorro navideño elaborado en tela bambino, color rojo con franja blanca en la parte inferior y su terminado en la parte superior punta y con una esfera blanca. con el logo de la Alcaldía de Neiva.	311	$ 8.000,00	$ 2.488.000,00
	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS			**$ 122.778.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prestarán los servicios y se entregarán los productos, conforme a las características y cantidades requeridas y a los valores pactados, sin exceder un valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios unitarios ofertados no serán objeto reajuste conforme el contenido de los argumentos que soportaron los valores propuestos. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar éste Contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a su propuesta que para éste efecto presentó al Municipio, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El CONTRATISTA acepta desde ya la reposición por razones de calidad o por defectos de los servicios o del producto entregado que observe el MUNICIPIO, quien, en todo caso deberá recibir a satisfacción. En todo caso saldrá a garantizar la indemnidad del MUNICIPIO, indemnizándolo si es menester. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales:** 1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria General / Municipio de Neiva. 2) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato. 3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato. 5) Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato 6) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. 7) Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos y servicios prestados realizados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes entregadas por el Secretario General o

Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II 8) Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, alimentándola con los informes mensuales, pagos de seguridad social, cobros o facturas que den cuenta de la ejecución real del contrato. 9) Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato, 10) El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el supervisor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar el servicio, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. En todo caso, el contratista deberá vigilar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación factica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes 11) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, 12) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones específicas: 1)** Suministrar en la fecha que indique la administración municipal para cada evento, la entrega de los servicios y productos para las actividades de bienestar social de funcionarios de la planta global y pensionada, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial. El evento del Sampedro tiene como fecha aproximada el 27 o 28 de junio de 2024 a elección de la entidad. La cantidad de comidas, bebida y muestras a entregar por evento, se realizará previa solicitud escrita realizada por parte del supervisor del contrato. 2) El suministro de alimentos requeridos en cada una de las actividades, en términos de cantidades, preparación, presentación y condiciones higiénico-sanitarias, deberán cumplir con el porcentaje mínimo descrito en el Artículo 7 de la ley 2046 de 2020 y el Artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021. 3) Prestar el servicio conforme a las condiciones que se describen en los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos expedidos en el marco del proceso contractual 4) Prestar la logística requerida para cada una de las actividades a realizar de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, (salones, alimentación, sonido, presentaciones, etc.), garantizando las mejores condiciones de seguridad e higiene para el desarrollo. 5) Presentar el registro fotográfico de los eventos realizados ante el supervisor del contrato, cuando la actividad realizada así lo requiera 6) Garantizar la calidad de todos los productos y servicios contratados, incluida la higiene en el tratamiento de los alimentos, así como el cumplimiento en cantidades 7) De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, el contratista se obliga a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, deberá demostrar su cumplimiento al supervisor en los informes periódicos presentados 8) Garantizar que en el lugar en donde se desarrolle las actividades cuente con todos los elementos mínimos de seguridad, dotación de primeros auxilios, elementos contra incendio, así como personal certificado en primeros auxilios. Es pertinente que en las fechas de realización de los eventos, el contratista presente previamente certificado de disponibilidad de servicio médico y organismos de socorro con disponibilidad de ambulancia. 9) Proporcionar el personal logístico idóneo que se requiera para el pleno desarrollo de cada una de las actividades programadas en ocasión al Plan de estímulos e Incentivos 2024. 10) Suministrar los tickets debidamente numerados para realizar el control de entrega de los alimentos a los funcionarios y pensionados beneficios del programa. 11) El servicio de transporte terrestre debe ser seguro y oportuno en las rutas establecidas con el supervisor del contrato, prestado a través de empresas habilitadas por parte del ministerio de transporte para pasajeros; además de cumplir con lo previsto en las normas de tránsito, contando con el seguro

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

obligatorio de accidente de tránsito SOAT vigente, Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Los vehículos deben encontrarse en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización, contar con la correspondiente revisión técnico-mecánica, y disponer de todos los documentos que exigen las autoridades de tránsito para prestar el servicio. Así mismo el conductor deberá estar uniformado y contar con el Pase correspondiente y documentos que exigen las autoridades de tránsito para cumplir con la actividad. Todos los vehículos utilizados para el transporte deben ser modelos del año 2015 en adelante. 12) Disponer de personal técnico para el montaje y solución de imprevistos y/o dificultades antes, durante y después de cada actividad. 13) Disponer de salones conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial. 14) Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría General a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas. 15) Velar por que el Municipio de Neiva Huila se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, proveedores y demás, que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. 16) No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio de Neiva Huila respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad. 17) Acreditar previo al inicio del contrato con el Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en caso de aplicar conforme la Ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015 18) Las demás que se relacionen con el objeto del contrato. **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias** En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región. - Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC. - Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos. - Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO: VIGENCIA.-** El presente contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **EJECUCIÓN:** El plazo oficial para la ejecución del contrato, es de seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades o en la entrega de los servicios requeridos, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista. . **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de:

VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	**$ 112.469.965,76**
IVA	**$ 10.308.034,24**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 122.778.000,00**

Son: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 122.778.000.oo) MCTE, conforme a la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se ejecutaran de acuerdo a los valores unitarios ofertados. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-**

El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura y acreditación de los pagos de aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelara una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva: a) Una relación de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor a cancelar por su concepto. b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos. (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, equivalente al veinte por diez (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. **RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía de 200 SMLMV, por el término de duración del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA NOVENTA: MULTAS.-** En caso de mora ó incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato de Servicios del proceso precontractual, se imputarán con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC.2.1.2.02.02.009.10	2000	2024.CEN.01.002232
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro del código CPC: 91124 Servicio de la administración pública relacionada con la recreación, la cultura y la religión **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De

conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos parciales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INDEMNIDAD.** -El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Director de Talento Humano, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la Secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos

reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 25 JUN 2024

POR EL MUNICIPIO:

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

POR EL CONTRATISTA:

OSCAR FERNANDO COLLAZOS SÁNCHEZ
C.C. No. 7.693.480 expedida en Neiva

Revisó: Andrés Felipe Tamayo Polanía
Profesional especializado.

Revisó: Mario Rivera Pama
Asesor contable

Alcaldía de Neiva